

Art 5



Art 5  
OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
Constancia

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 04 del proyecto de Ley No. 043 del 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 4°. Comisión de guardianes del Río Arauca.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Representantes Legales del Río Arauca, dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección y designación, crearán la Comisión de Guardianes del Río Arauca, la cual estará conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado(a).</li><li>2. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado(a).</li><li>3. El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) o su delegado (a).</li><li>4. El Gobernador(a) del Departamento de Arauca o su delegado(a).</li><li>5. Los alcaldes(as) de los municipios que integren la cuenca y la zona de influencia del Río Arauca o sus delegados.</li><li>6. Un(a) representante por cada municipio de</li></ol>	<p><b>Artículo 4°. Comisión de guardianes del Río Arauca.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Representantes Legales del Río Arauca, dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección y designación, crearán la Comisión de Guardianes del Río Arauca, la cual estará conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado(a).</li><li>2. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado(a).</li><li>3. El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) o su delegado (a).</li><li>4. El Gobernador(a) del Departamento de Arauca o su delegado(a).</li><li>5. Los alcaldes(as) de los municipios que integren la cuenca y <u>las zonas</u> de influencia del Río Arauca o sus delegados.</li><li>6. <b>Un(a) representante por cada municipio</b></li></ol>

Montiel  
Sep 23/24

las comunidades étnicas que ejercen derechos territoriales en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.

7. Un(a) representante por cada municipio de las comunidades campesinas que habitan en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.

8. Un (a) representante de organizaciones comunitarias de que habitan en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.

Los anteriores integrantes deberán participar y cooperar de forma activa en la Comisión, con voz y voto dentro de la misma.

**Parágrafo 1.** La Comisión podrá contar con la presencia de delegados de las entidades públicas y privadas ubicadas en la zona de influencia, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales, organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), y organizaciones de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del Río Caquetá, su cuenca y afluentes; quienes contarán con voz dentro del Comité, pero no con voto.

**Parágrafo 2.** La Comisión elaborará y presentará un informe semestral a la comunidad en general y a las comisiones quintas del Congreso de la República sobre las actividades y labores realizadas, así como sobre los mecanismos de

~~de las comunidades étnicas que ejercen derechos territoriales en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.~~

~~7. Un(a) representante por cada municipio de las comunidades campesinas que habitan en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.~~

~~8. Un (a) representante de organizaciones comunitarias de que habitan en la cuenca y en la zona de influencia del Río Arauca.~~

Los anteriores integrantes deberán participar y cooperar de forma activa en la Comisión, con voz y voto dentro de la misma.

**Parágrafo 1.** La Comisión podrá contar con la presencia de delegados de las entidades públicas y privadas ubicadas en la zona de influencia, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales, organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), y organizaciones de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del Río Caquetá, su cuenca y afluentes; quienes contarán con voz dentro del Comité, pero no con voto.

**Parágrafo 2.** La Comisión elaborará y presentará un informe semestral a la comunidad en general y a las comisiones quintas del Congreso de la República sobre las actividades y labores

corrección y actualización necesarios para implementar el Plan de Protección elaborado.

**Parágrafo 3.** Los Representantes Legales del Río Arauca, con el asesoramiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR, definirán el reglamento para la conformación, toma de decisiones y funciones de la Comisión de Guardianes en un plazo no mayor a los dos (2) meses siguientes a su designación como Representantes Legales. La toma de decisiones se deberá realizar de manera democrática y participativa.

**Parágrafo 4.** La Comisión de Guardianes del Río Arauca deberá estar presidida por los Representantes legales del mismo.

realizadas, así como sobre los mecanismos de corrección y actualización necesarios para implementar el Plan de Protección elaborado.

**Parágrafo 3.** Los Representantes Legales del Río Arauca, con el asesoramiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR, definirán el reglamento para la conformación, toma de decisiones y funciones de la Comisión de Guardianes en un plazo no mayor a los dos (2) meses siguientes a su designación como Representantes Legales. La toma de decisiones se deberá realizar de manera democrática y participativa.

**Parágrafo 4.** La Comisión de Guardianes del Río Arauca deberá estar presidida por los Representantes legales del mismo.

Cordialmente,

  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

  
Constancia

OTAVO



Faint, illegible text in the left column, appearing to be a list or index of items.

Faint, illegible text in the right column, appearing to be a list or index of items.



Handwritten text and a signature in the lower-right quadrant of the page.



Art 6. consistencia  
OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 05 del proyecto de Ley No. 043 del 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5°. Plan de protección.</b> La Comisión de Guardianes del Río Arauca, conformada por los Representantes Legales y el equipo designado por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible, elaborará un Plan de Protección del Río Arauca, su cuenca y afluentes, que incluirá medidas para la descontaminación, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, la recuperación de los ecosistemas, la reforestación de zonas afectadas, así como la prevención de daños adicionales en la región y realizará su seguimiento y evaluación. Este Plan debe contener medidas de corto, mediano y largo plazo.</p> <p>El Plan de Protección se elaborará en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la conformación de la Comisión de Guardianes desarrollada en artículo 4° de la presente Ley y contará con la participación de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Arauca, su cuenca y sus afluentes.</p> <p>La Comisión de Guardianes del Río Arauca</p>	<p><b>Artículo 5°. Plan de protección.</b> La Comisión de Guardianes del Río Arauca, conformada por los Representantes Legales y el <del>equipo designado</del> <b>por el del</b> Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible, elaborará un Plan de Protección del Río Arauca, su cuenca y afluentes, que incluirá medidas para la descontaminación, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, la recuperación de los ecosistemas, la reforestación de zonas afectadas, así como la prevención de daños adicionales en la región y realizará su seguimiento y evaluación. Este Plan debe contener medidas de corto, mediano y largo plazo.</p> <p>El Plan de Protección se elaborará en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la conformación de la Comisión de Guardianes desarrollada en artículo 4° de la presente Ley y contará con la participación de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Arauca, su cuenca y sus afluentes.</p> <p>La Comisión de Guardianes del Río Arauca</p>

AGUAYTILA DEBOCACIA

Montiel  
Septiembre 23/21

deberá revisar el Plan de Protección mínimo cada tres (3) años.

**Parágrafo 1°.** El Plan de Protección será aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y deberá contar con indicadores claros para medir su eficacia, teniendo una vigencia de diez (10) años.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, adelantará la cooperación binacional con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de elaborar el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del Río Arauca, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

deberá revisar el Plan de Protección mínimo cada tres (3) años.

**Parágrafo 1°.** El Plan de Protección será aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y deberá contar con indicadores claros para medir su eficacia, teniendo una vigencia de diez (10) años.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional en cabeza del ~~Ministerio del Interior y el~~ Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, adelantará la cooperación binacional con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de elaborar el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del Río Arauca, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

*cos Inca*  


Constancia  
Art 6.



**Ana Rogelia  
Sonsalve**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Texto Propuesto para Primer Debate del Proyecto de Ley 043 de 2024 Cámara; "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO ARAUCA, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO UNA ENTIDAD SUJETA DE DERECHOS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." El cual quedará así:

**Artículo 5°. Plan de protección.** La Comisión de Guardianes del Río Arauca, conformada por los Representantes Legales y el equipo designado por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible, elaborará un Plan de Protección del Río Arauca, su cuenca y afluentes, que incluirá medidas para la descontaminación, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, la recuperación de los ecosistemas, la reforestación de zonas afectadas, así como la prevención de daños adicionales en la región y realizará su seguimiento y evaluación. Este Plan debe contener medidas de corto, mediano y largo plazo.

El Plan de Protección se elaborará en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la conformación de la Comisión de Guardianes desarrollada en artículo 4° de la presente Ley y contará con la participación de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Arauca, su cuenca y sus afluentes.

La Comisión de Guardianes del Río Arauca deberá revisar el Plan de Protección mínimo cada dos (2) ~~tres (3)~~ años.

**Parágrafo 1°.** El Plan de Protección será aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y deberá contar con indicadores claros para medir su eficacia, teniendo una vigencia de diez (10) años.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, adelantará la cooperación binacional con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de elaborar el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del Río Arauca, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

1948

1949

1950

### 1951

1951-1952

1952-1953

1953-1954

1954-1955

1955-1956

1956-1957



**Ana Rogelia  
Monsalve**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

**Justificación:** se propone que la revisión del plan de protección se lleve a cabo cada 2 años, con el fin de que admita tener un seguimiento más minucioso y acorde con su vigencia de 10 años, lo cual le permitiría a la Comisión de Guardianes realizar en ese periodo un total de 5 procesos de revisión.

Cordialmente,

**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Demócrata Colombiano

*Neutral  
Sep 2014*

10/1/20  
10/1/20  
10/1/20

10/1/20  
10/1/20  
10/1/20

10/1/20  
10/1/20  
10/1/20

10/1/20  
10/1/20  
10/1/20

Art Nuevo.

Constancia

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 043 de 2024 Cámara “Por medio del cual se reconoce al Río Arauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

**ARTÍCULO NUEVO. Consulta Previa.** Las comunidades étnicas que habitan la zona de influencia del Río Arauca deberán ser consultadas de manera previa sobre las medidas administrativas que tome la Comisión de guardianes, donde se afecten directamente las formas y sistemas de vida o su integridad étnica, cultural, espiritual, social y económica.

Cordialmente,



**ERMES EVELIO PETE VIVAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

Recibido  
Septiembre 24/24

